



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

Abril siete (7) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de JORGE ELIECER ANDRADE SANTOS CC. #12.107.799, contra YINETH LEGUIZAMO GONZALEZ CC. #25.534.851. Radicación 41001-41-89-004-2021-00771-00.

Para atender la solicitud de renuncia y personería presentada, se

RESUELVE

1º. RECONOCER personería al doctor FERNANDO CULMA OLAYA, para que actúe como apoderada de la parte demandante JORGE ELIECER ANDRADE SANTOS. en los términos allí estipulados incluida facultad para recibir.

2º. ENVIAR el Link al apoderado mediante correo electrónico, para que pueda acceder al proceso.

3º. ACEPTAR la renuncia del poder conferido a la Dr. CARLOS ARMANDO ACEVEDO PERALTA, como apoderado de la parte demandante, conforme lo ha solicitado.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.